



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Viernes 8 de Junio de 2018- Número 5554

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	<u>Página</u>
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA	
Secretaría Técnica	
511 Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.	1745
CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Dirección General de Función Pública	
512 Resolución nº 2174 de fecha 4 de junio de 2018, relativa a la constitución del Tribunal de Selección, para la provisión de una de Técnico de Administración General (grupo a1) , por el sistema de concurso-oposición libre.	1750
513 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 98/2018, seguido a instancias de D. Santiago Montis Val.	1752
514 Resolución nº 2231 de fecha 5 de junio de 2018, relativa a renuncia como miembro del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 10 plazas de bombero-conductor del SEIPS, de D. Juan Manuel Salinas Cabrera.	1753
515 Resolución nº 2230 de fecha 5 de junio de 2018, relativa a renuncia como miembro del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de 10 plazas de bombero-conductor del SEIPS, de D. Juan Manuel Pérez Iglesias.	1756
CONSEJERIA DE HACIENDA	
516 Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 28 de mayo de 2018, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad de Melilla.	1759
CONSEJERIA DE HACIENDA	
Dirección General de Gestión Tributaria	
517 Resolución nº 1727 de fecha 6 de junio de 2018, relativa a ampliación del plazo de presentación e ingreso de modelos tributarios del IPSI.	1760

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTESPágina

518 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018, relativo a la aprobación de la " XIV Edición de premios extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos tras la realización de las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, convocatoria de junio, durante el curso académico 2017/2018".

1762

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Juventud y Deportes**

519 Resolución nº 4625 de fecha 25 de mayo de 2018, relativa a la aprobación de la convocatoria de formación de monitores de ocio y tiempo libre infantil y juvenil.

1765

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Secretaría Técnica**

520 Orden nº 480 de fecha 5 de junio de 2018, relativa a resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.

1770

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

521 Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 27 de abril de 2018, relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Banda de Música Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" durante el año 2018.

1773

522 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2018, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación de Estudios Melillenses.

1777

523 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2018, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural.

1780

524 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Cultural Amigos de la Música Durante el Año 2018.

1784

525 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2018, relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla para el Mantenimiento del Trono, Conservación de Enseres y Realización de Actos en Honor a la Virgen de la Victoria.

1790

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

511. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, a 5 de Junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Excma. Sra. D^a. Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n^o. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario n^o. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de fecha 24 de julio (BOME Extraordinario, n^o 29 de la misma fecha) modificado por el mismo órgano con fecha 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario n^o. 30, de 5 de agosto de 2015), , así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOME N^o 5.331 de 19 de abril de 2016), modificado nuevamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 /09/2016 (BOME Extraordinario, n^o. 17, de la misma fecha), actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y, DE OTRA PARTE: Sr. Feliciano Palomo Solares, Presidente del Centro Hijos de Melilla, Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, titular del D.N.I. núm. 45.277.717-D, cargo para el que fue elegido en fecha 16 de junio de 2014, según consta en Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación de la misma fecha, y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero.- Que el Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

1. Promover y fomentar el engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.
2. Dedicará preferentemente atención a cuanta tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población, a enaltecer a sus hijos más preclaros y mostrar

la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.

3. El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de la misma.

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017/2019 (Publicado en el BOME Extraordinario número 18, miércoles 25 de octubre de 2017) se contempla la planificación estratégica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, Dirección General de la Consejería de Presidencia en cuya línea de subvención 1ª, cuyo objetivo estratégico es la de Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla, viene recogido el Convenio con "Centro Hijos de Melilla" con una dotación de 15.000,00 €.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Hijos de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar el Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

- a) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, aguay teléfono/internet.
- b) La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad del Centro Hijos de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones del Centro Hijos de Melilla.

Serán obligaciones del Centro Hijos de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TCI, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por el Centro Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una

BOLETÍN: BOME-B-2018-5554 ARTÍCULO: BOME-A-2018-511 PÁGINA: BOME-P-2018-1747

persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SEXTA.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Presidencia y Salud Pública aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 15.000€ (QUINCE MIL EUROS), mediante un único que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio. La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) Número de operación 12018000002193, por importe de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92402/48900 (Convenio Centro Hijos de Melilla)

SÉPTIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2018 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. No obstante, lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal

DÉCIMA. Extinción. El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente. El incumplimiento por parte del Centro Hijos de Melilla determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

UNDÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Presidencia, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se

estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro Hijos de Melilla.

DUODÉCIMA. Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las tres instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOCUARTA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, a 5 de junio de 2018,

Consejera de Presidencia y Salud Pública,
María de la Paz Velázquez Clavarana

Presidente del Centro Hijos de Melilla
Feliciano Palomo Solares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

512. RESOLUCIÓN Nº 2174 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UNA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico de Administración General (Grupo A1), por el sistema de concurso oposición libre,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19103/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. José A. Jiménez Villoslada

VOCALES:

D. José J. Imbroda Manuel de Villena

D^a. Ángeles de la Vega Olías

D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar

D. Sergio Conesa Mínguez

D^a. Inmaculada Merchán Mesa

D. Pedro Vázquez Marfil

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Antonio Cabo Tuero

VOCALES:

D^a. Pilar Cabo León

D. Victoriano Santamaría Martínez

D. Andrés Vicente Navarrete

D. Jesús Moreno Ramírez

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

D. Sebastián Martínez López

SECRETARIO:

D. Joaquín Ledo Caballero

El comienzo de la fase de oposición, fecha , lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Melilla 4 de junio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

513. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 98/2018, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SANTIAGO MONTIS VAL.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla en escrito, de fecha 25 de abril de 2018, comunica lo siguiente :

“ Conforme a lo acordado en resolución de fecha 25/04/18 en el P.A 98/2018, iniciado a instancias de D. Santiago Montis Val, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en el Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de su antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 28/11/18 a las 10:45 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción. ”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 31 de mayo de 2018,
La Secretaria Técnica de Economía,
Empleo y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

514. RESOLUCIÓN Nº 2231 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A RENUNCIA COMO MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SEIPS, DE D. JUAN MANUEL SALINAS CABRERA.

Visto informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

“ INFORME SOBRE RENUNCIA FORMULADA POR D. JUAN MANUEL SALINAS CABRERA COMO MIEMBRO DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOPMBERO-CONDUCTOR DEL SEIPS

“ Visto escrito presentado el 31 de mayo de 2018 por D. Juan Manuel Salinas Cabrera, la que suscribe, de conformidad con lo establecido en el Art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM (BOME extraord. Nº 2 de 30 de enero de 2017) viene a emitir el presente

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que, con fecha 30 de mayo de 2018 se reúne el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS, a fin de dar lectura de Informe emitido por las Sras. Psicólogas, asesoras externas del mismo, constando en este expediente el Acta de la sesión.

Segundo: Que con fecha 31 de mayo de 2018, el vocal del referido Tribunal D. Juan Manuel Salinas Cabrera, con D.N.I. 45.298.360-K, funcionario del SEIPS presenta escrito ante la Sra. Presidenta del mismo en el que hace constar que tras haber efectuado manifestaciones en el sentido de que se emita informe por otro profesional-experto distinto a las asesoras en la sesión de 30 de mayo, y no haber sido éstas tenidas en cuenta y solicitando que si no se acepta su petición se admita a trámite su renuncia como miembro del Tribunal.

Tercero: Que el 1 de junio de 2018 se remite la citada Solicitud a esta secretaría Técnica para informar al respecto.

Cuarto: Visto escrito de Abstención presentado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, D. Daniel Conesa Mínguez por tener un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con un asesor del tribunal recogido en el art. 23.2 b) de la ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público, es por lo que este Recurso de Alzada será resuelto por la Viceconsejera de Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es de aplicación lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Así, el artículo 17 establece: ...“5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.”

Así, en el Acta de la sesión de 30 de mayo de 2018 del Tribunal, consta el voto en contra del solicitante, no obstante el acuerdo es adoptado por mayoría.

Segundo: En el mismo cuerpo legal, en relación a las Actas de las sesiones de los órganos colegiados, en su artículo 18.1 se indica: “De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.”

En el Acta que consta en el expediente se han hecho constar tanto las deliberaciones y manifestaciones emitidas por los miembros del Tribunal, como el resultado de las votaciones, con indicación del voto emitido por cada uno de sus miembros.

Tercero: Las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM (BOME nº 5000 de 15 de febrero de 2018), en su artículo 7.9, en referencia a los Tribunales de los procesos selectivos se dispone asimismo: “Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.....”

CONCLUSIÓN

De los antecedentes de hecho obrantes en el expediente y los fundamentos jurídicos antes referidos, a juicio de la que suscribe la decisión del Tribunal se ha adoptado de conformidad con la legalidad vigente, ya que se ha adoptado el acuerdo por mayoría de los miembros del Tribunal. Asimismo, en el Acta se ha hecho constar el voto en contra del Sr. Salinas, así como su intención de presentar su renuncia.

En cuanto a la renuncia, cabe decir que es una figura distinta de la abstención y recusación, aunque con los mismos efectos, es una forma de apartarse de un Órgano de selección para el que se ha sido nombrado miembro.

Es imposible abarcar toda la posible casuística que puede dar lugar a la renuncia, pero, en general, podemos decir que pueden ocasionar la renuncia todas aquellas causas o motivos distintos de los que justifican la abstención y la recusación, pero con sus mismos efectos en cuanto a la separación de un miembro del Órgano de selección.

Si un miembro solicitase la renuncia, lo comunicará por escrito al Presidente del Órgano de selección, tal y como consta que ha hecho el renunciante en su escrito dirigido a la Presidenta del Tribunal.

Las renunciaciones deben estar basadas en causas excepcionales que a juicio del órgano convocante las justifiquen. Es por tanto el órgano que convoca el proceso y que designa el Tribunal el que debe valorar si la causa alegada por el Sr. Salinas (disconformidad con los criterios adoptados por el Tribunal) es excepcional.

La renuncia está condicionada a la aceptación por el órgano convocante que efectuó el nombramiento. A tal efecto el Presidente del Órgano de selección remitirá al órgano convocante la propuesta de renuncia del miembro que la haya solicitado.

A juicio de la que suscribe, esta disconformidad de criterios a la hora de evaluar a los aspirantes sí es causa excepcional aceptable para la admisión de la renuncia, pues de otro modo, puede llegar a afectar a la continuidad del proceso, en el cual quedan aún pruebas por realizar, así como afectar al resultado final del proceso.

Asimismo, entiendo que la vinculación de esta renuncia a la modificación de un acuerdo adoptado conforme a la legalidad implica la no aceptación de las decisiones mayoritarias del Tribunal, y por tanto la no aceptación de lo establecido en las Bases Generales mencionadas.

Por esta razón, la abajo firmante viene en INFORMAR que procede la admisión de la renuncia formulada por D. Juan Manuel Salinas Cabrera, debiendo procederse, por parte del órgano convocante al nombramiento de un nuevo vocal titular para el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS.

Es todo lo que vengo en informar, no obstante V.E. con mejor criterio resolverá.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22482/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Proceder a la admisión de la renuncia formulada por D. Juan Manuel Salinas Cabrera, debiendo procederse, por parte del órgano convocante al nombramiento de un nuevo vocal titular para el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS.

Melilla 5 de junio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

515. RESOLUCIÓN Nº 2230 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A RENUNCIA COMO MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SEIPS, DE D. JUAN MANUEL PÉREZ IGLESIAS.

Visto informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

INFORME SOBRE RENUNCIA FORMULADA POR D. JUAN MANUEL PÉREZ IGLESIAS COMO MIEMBRO DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 10 PLAZAS DE BOPMERO-CONDUCTOR DEL SEIPS

“ Visto escrito presentado el 31 de mayo de 2018 por D. Juan Manuel Pérez Iglesias, la que suscribe, de conformidad con lo establecido en el Art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM (BOME extraord. Nº 2 de 30 de enero de 2017) viene a emitir el presente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que, con fecha 30 de mayo de 2018 se reúne el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS, a fin de dar lectura de Informe emitido por las Sras. Psicólogas, asesoras externas del mismo, constando en este expediente el Acta de la sesión.

Segundo: Que con fecha 31 de mayo de 2018, el vocal del referido Tribunal D. Juan Manuel Pérez Iglesias, con D.N.I. 10860766, funcionario del SEIPS presenta escrito ante la Sra. Presidenta del mismo en el que hace constar que tras haber efectuado manifestaciones en el sentido de que se emita informe por otro profesional-experto distinto a las asesoras en la sesión de 30 de mayo, y no haber sido éstas tenidas en cuenta y solicitando que si no se acepta su petición se admita a trámite su renuncia como miembro del Tribunal.

Tercero: Que el 1 de junio de 2018 se remite la citada Solicitud a esta Secretaría Técnica para informar al respecto.

Cuarto: Visto escrito de Abstención presentado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, D. Daniel Conesa Mínguez por tener un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con un asesor del tribunal recogido en el art. 23.2 b) de la ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público, es por lo que este Recurso de Alzada será resuelto por la Viceconsejera de Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es de aplicación lo establecido en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Así, el artículo 17 establece: ...“5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.”

Así, en el Acta de la sesión de 30 de mayo de 2018 del Tribunal, consta el voto en contra del solicitante, no obstante el acuerdo es adoptado por mayoría.

Segundo: En el mismo cuerpo legal, en relación a las Actas de las sesiones de los órganos colegiados, en su artículo 18.1 se indica: “De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.”

En el Acta que consta en el expediente se han hecho constar tanto las deliberaciones y manifestaciones emitidas por los miembros del Tribunal, como el resultado de las votaciones, con indicación del voto emitido por cada uno de sus miembros.

Tercero: Las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM (BOME nº 5000 de 15 de febrero de 2018), en su artículo 7.9, en referencia a los Tribunales de los procesos selectivos se dispone asimismo: “Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.....”

CONCLUSIÓN

De los antecedentes de hecho obrantes en el expediente y los fundamentos jurídicos antes referidos, a juicio de la que suscribe la decisión del Tribunal se ha adoptado de conformidad con la legalidad vigente, ya que se ha adoptado el acuerdo por mayoría de los miembros del Tribunal. Asimismo, en el Acta se ha hecho constar la abstención del Sr. Salinas, así como su intención de presentar su renuncia.

En cuanto a la renuncia, cabe decir que es una figura distinta de la abstención y recusación, aunque con los mismos efectos, es una forma de apartarse de un Órgano de selección para el que se ha sido nombrado miembro.

Es imposible abarcar toda la posible casuística que puede dar lugar a la renuncia, pero, en general, podemos decir que pueden ocasionar la renuncia todas aquellas causas o motivos distintos de los que justifican la abstención y la recusación, pero con sus mismos efectos en cuanto a la separación de un miembro del Órgano de selección.

Si un miembro solicitase la renuncia, lo comunicará por escrito al Presidente del Órgano de selección, tal y como consta que ha hecho el renunciante en su escrito dirigido a la Presidenta del Tribunal.

Las renunciaciones deben estar basadas en causas excepcionales que a juicio del órgano convocante las justifiquen. Es por tanto el órgano que convoca el proceso y que designa el Tribunal el que debe valorar si la causa alegada por el Sr. Salinas (disconformidad con los criterios adoptados por el Tribunal) es excepcional.

La renuncia está condicionada a la aceptación por el órgano convocante que efectuó el nombramiento. A tal efecto el Presidente del Órgano de selección remitirá al órgano convocante la propuesta de renuncia del miembro que la haya solicitado.

A juicio de la que suscribe, esta disconformidad de criterios a la hora de evaluar a los aspirantes sí es causa excepcional aceptable para la admisión de la renuncia, pues de otro modo, puede llegar a afectar a la continuidad del proceso, en el cual quedan aún pruebas por realizar, así como afectar al resultado final del proceso.

Asimismo, entiendo que la vinculación de esta renuncia a la modificación de un acuerdo adoptado conforme a la legalidad implica la no aceptación de las decisiones mayoritarias del Tribunal, y por tanto la no aceptación de lo establecido en las Bases Generales mencionadas.

Por esta razón, la abajo firmante viene en INFORMAR que procede la admisión de la renuncia formulada por D. Juan Manuel Pérez Iglesias, debiendo procederse, por parte del órgano convocante al nombramiento de un nuevo vocal titular para el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS.

Es todo lo que vengo en informar, no obstante V.E. con mejor criterio resolverá”.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22483/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Proceder a la admisión de la renuncia formulada por D. Juan Manuel Pérez Iglesias, debiendo procederse, por parte del órgano convocante al nombramiento de un nuevo vocal titular para el Tribunal para la provisión en propiedad de 10 plazas de Bombero-Conductor del SEIPS

Melilla 5 de junio de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

516. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (MODALIDAD IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS APLICABLES SOBRE LAS LABORES DEL TABACO Y CIERTOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES) DE LA CIUDAD DE MELILLA.

ANUNCIO: Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad de Melilla, BOME Extraordinario num. 24 de 9 de junio de 2.015.

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente la propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (modalidad Importación y Gravámenes Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad de Melilla, BOME Extraordinario num. 24 de 9 de junio de 2.015.

En dicho acuerdo se disponía lo siguiente:

“OCTAVO.- El acuerdo de aprobación provisional será expuesto al público por plazo mínimo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que los interesados puedan formular reclamaciones.

NOVENO.- Podrán presentar reclamaciones quienes tengan un interés directo o resulten afectados por el acuerdo, y los Colegios Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, que actúen en defensa de los que les son propios.

DÉCIMO.- Las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal. No obstante, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría Técnica de la Consejería Hacienda.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 5 de junio de 2018,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Dirección General de Gestión Tributaria

517. RESOLUCIÓN Nº 1727 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO DE MODELOS TRIBUTARIOS DEL IPSI.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2018 se ha producido un fallo técnico en la página web “melillatributos”, aplicación de la Consejería de Hacienda, mediante la cual se facilita a los obligados tributarios la asistencia técnica para la confección y presentación de autoliquidaciones y comunicaciones de datos relativas al IPSI Operaciones interiores y Plusvalías (IIVTNU). Pese a que se están aportando todos los medios disponibles para la solución de la incidencia, es imposible determinar con certeza el momento en que va a volver a estar operativa con todas las garantías.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo de 2018 se dictó Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 2018001558, cuya parte dispositiva establecía una ampliación de plazo de presentación e ingreso de los modelos 412, 413, 420 y 421 del IPSI y del modelo 004 del IIVTNU hasta el día 31 de mayo de 2018.

TERCERO.- Con fecha 30 de mayo de 2018 se dictó Orden de la Consejera de Hacienda, registrada al número 2018001652, cuya parte dispositiva establecía una ampliación de plazo de presentación e ingreso de los modelos 412, 413, 420 y 421 del IPSI y del modelo 004 del IIVTNU hasta el día 11 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Competencia.

Es competente la Consejera de Hacienda por Decreto de distribución de competencias por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2016.

SEGUNDO: El anexo tercero de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (operaciones interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, extraordinario nº 7, de 7 de abril de 2017), regula los plazos de presentación de los modelos del IPSI (modelo 412, 413, 421 y 420), a saber:

- Modelo 412:
“b) Plazos de presentación:
Con carácter general, el modelo 412 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.”
- Modelo 413:
“b) Plazos de presentación:
Con carácter general, el modelo 413 deberá presentarse e ingresarse en el plazo de un mes siguiente al devengo de la operación.”
- Modelos 420 y 421:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior las empresas cuyo volumen de operaciones, haya excedido, durante el año natural inmediatamente anterior, de seis millones de euros (6.000.000.-€), efectuarán las liquidaciones que procedan y el ingreso de la deuda tributaria resultantes dentro de los primeros veinte días de cada mes por la facturación correspondiente al mes natural inmediato anterior.”

De otra parte, el artº 13º de la Ordenanza reguladora del IIVTNU (Plusvalías), (BOME nº 5.127, de fecha 6 de mayo de 2014) regula los plazos de presentación del Impuesto; a saber:

“2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”*

TERCERO: El Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de los plazos, dispone en apartado cuarto lo siguiente:

“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”.

Visto que continúa la imposibilidad técnica para la presentación de las autoliquidaciones del IPSI y del IIVTNU, y, lo preceptuado en el artº 32º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20691/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- La ampliación del plazo de presentación e ingreso de los siguientes modelos tributarios:

- Se amplía el plazo de presentación e ingreso del modelo 412 y 413 del IPSI, así como el plazo del modelo 004 del IIVTNU, cuyo último día de presentación e ingreso esté comprendido entre el día 16 de mayo de 2018 y el día 29 de junio de 2018; hasta el día 29 de junio de 2018.
- Se amplía el plazo de presentación e ingreso de los modelos 420 y 421 del IPSI relativo a empresas cuyo volumen de ingresos superen los 6.000.000€ correspondiente al mes de abril y a el mes de mayo; hasta el 29 de junio de 2018.

- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 6 de Junio de 2018,
La Consejera de Hacienda,
Esther Donoso García-Sacristán

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

518. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA " XIV EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018".

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 01 de junio de 2018, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Tercero.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo siguiente:

XIV EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

Es pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas "Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad". Dichas pruebas están reguladas en la actualidad mediante Orden ECD/42/2018, de 25 de Enero del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (BOE núm. 23 del viernes 26 de enero de 2018).

La presente edición del premio, tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas.

Las cuantías de los premios se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/48900. Retención de Crédito 12018000005838 del 31/01/2018 con dotación de 21.000 euros.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habilita a esta Administración a efectuar el procedimiento de concesión de los premios que nos ocupa.

Por todo ello, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las facultades que le confiere el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VIENE EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases por la que se regirá la XIV EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE

BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, promueve la concesión de premios extraordinarios para los alumnos de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que han obtenido mayor puntuación académica en las Pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

La presente edición se regirá por las siguientes BASES, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

1.- Optarán a estos premios extraordinarios todos los alumnos que durante el presente curso académico se han presentado, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un Centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2018.

2.- Resultará premiado con 3.000 euros el alumno con la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad de todos los que se presentan a la convocatoria de junio de 2018, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso, y con 800 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de calificación de evaluación tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, todo ello con referencia a la Notas definitivas de calificación de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2017-2018, excluidas las calificaciones de las materias de opción.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 21.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 14 32000 48900, operación presupuestaria: RC 12018000005838.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

7. De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
RC (Retención de Crédito)	RC PREMIOS 2018	1200264043332501253
PTS_M_0036	BASES PROPUESTAS PREMIO 2018	1200500040332062244
Otros documentos firmados	TRASPADO BASES PROPUESTAS AL MECD	1200601476343162241
Otros documentos firmados	ORDEN MINISTERIAL QUE REGULA LAS PEBAU	1200601475562331760
Otros documentos de entrada	CONTESTACION MECD DE CONFORMIDAD	1200457546376451314
PTS_M_0007	INFORME PROPUESTA DIRECCIÓN GENERAL	1177707412406275026
PTS_M_0007	Informe jurídico Sección Técnica	1177707407516237544
PTS_M_0007	Informe Fiscalización	1177707407432700215
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	1177711315150460000
PTS_RESOL_CONS_WORD	Orden de incoación procedimiento	1177713074366602714

Melilla 4 de junio de 2018,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Juventud y Deportes

519. RESOLUCIÓN Nº 4625 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre) y en virtud de la potestad normativa que a la Ciudad de Melilla otorga el 20.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*.

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 7.5. corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud y concretamente, en virtud de lo dispuesto en el punto c) de dicho apartado, la elaboración de programas de desarrollo e integración de la juventud.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 16 de mayo de 2003 (BOME núm. 3986, de 30 de mayo de 2003) promulga la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla (posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004).

IV.- Que en el artículo 3.2 de la citada ordenanza se establece que, en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de directores/as y monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de Juventud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6598/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.**

PROGRAMA DE FORMACIÓN MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

“Programa de Formación MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL”.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

Con objeto de aumentar la empleabilidad de los jóvenes de este programa se pretende capacitarlos para su entrada en el mundo laboral ofreciendo una formación especializada técnica- práctica que les permita organizar, animar y dinamizar actividades de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES.

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 2.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas para Monitor.
- 2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110h teóricas y 150h prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003.- NORMATIVA

REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad y posterior modificación BOME núm.4083 de 4 de mayo de 2004.

3.- Evaluación del curso.

TABLA RESUMEN

CURSO:	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL.
FECHA:	ENTRE OCTUBRE-DICIEMBRE
PARTICIPANTES MELILLENSES:	30 participantes
EDAD:	Tener cumplidos 18 años de edad y estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
PRECIOS PÚBLICOS:	70€
DESCUENTOS, no acumulables	25 % carné joven. 30 % familia numerosa categoría general. 40 % familia numerosa categoría especial.
SELECCIÓN:	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada, otorgándose preferencia a los solicitantes que hubieran concurrido a la anterior convocatoria sin haber obtenido plaza.
PREINSCRIPCIÓN:	QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME.

4-. Para la obtención del correspondiente diploma será obligatorio asistir al menos al 80% de las sesiones programadas, excepto en la modalidad intensiva, en la que será obligatorio asistir al 100% de las sesiones. En caso de no cumplir dicha obligación, no se tendrá derecho a la obtención del correspondiente diploma y a la devolución del ingreso por reserva de plaza.

5-. Para la obtención del correspondiente diploma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter obligatorio realizar, en su caso, las pruebas y prácticas que se establezcan por el profesorado de cada uno de los módulos que completan la acción formativa.

5.- MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 30 de igual fecha).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003) y posterior modificación BOME núm.4083 de 4 de mayo de 2004.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional

de Estudiante y Carné Internacional de Profesores (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN.

1) Confección de la Convocatoria para la selección de los beneficiarios del programa:

- Descripción: Elaboración de la Convocatoria del Programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.

2) Selección de los beneficiarios del Programa :

- Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en la Convocatoria.
- Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Viceconsejería de la Mujer y de Juventud.

3) Contratación de los servicios suficientes e idóneos para el PROGRAMA:

- Descripción: Contratación de los distintos servicios programados.
- Órgano responsable/ejecutor: Viceconsejería de Juventud, apoyado por el Director General de Juventud y Deportes.
- Órgano resolutorio: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4) Desarrollo de las actividades.

- Descripción: Ejecución/ realización del programa.
- Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

La responsabilidad de la ejecución del presente programa recae sobre:

- El Consejero de Educación, Juventud y Deportes en lo referente a la aprobación del Programa.
- La Viceconsejera de Juventud en lo referente a la ejecución del Programa.
- La Dirección General de Juventud y Deportes, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general programa.

8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes, en las dependencias de la Viceconsejería de la Mujer y de Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, Oficina de Información Juvenil sita en la Calle Querol núm. 7, en la red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Fotocopia del Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- c) Fotocopia del Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre

que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y atendiendo al sistema de baremación establecido.

9.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Juventud y Deportes.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renuncias por el orden establecido en la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

10.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

- 1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de 70€.
- 2.- Los beneficiarios con Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de plaza.
- 3.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.
- 4.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.
- 5.- Los descuentos, anteriormente descritos, no serán acumulables.
- 6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

11.- EVALUACIÓN

La evaluación del presente programa se realizará con la ejecución de las actuaciones descritas en el mismo, así como con la confección por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de las memorias del desarrollo de cada una de ellas, asimismo se podrá realizar por parte de la Dirección General de Administraciones Públicas un estudio de medición de cada actuación.

Melilla 25 de mayo 2018,
El Consejero De Educación, Juventud Y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

520. ORDEN Nº 480 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2018, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2018.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 05/06/2018, registrado al número 2018000480, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2018.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000152, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8 de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 26 de Febrero de 2018, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018000178, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 5526 de 2 de Marzo de 2018).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 8 de Mayo de 2018, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 9 de Mayo de 2018, y al amparo del artículo 5.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2018), entre el día 15 de Mayo de 2018 al 29 de Mayo de 2018, ambos inclusive.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, (Acta de Reunión por el órgano Colegiado, de fecha 31 de Mayo de 2018, Expediente 26.792/2017).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26792/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de : Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla,

para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
F.M. VOLEIBOL	CAMPEONATO DE ESPAÑA -BEACH VOLEY TOUR	80 PUNTOS	92.000,00 €
F.M. PESCA Y CASTING	CAMPEONATO DE ESPAÑA EN KAYAK LIGA CLUBES	61 PUNTOS	19.900,00 €

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
CLUB NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS "ROJOS Y VERDES"	97 PUNTOS	1.850,00 €
C.D.B LA SALLE	JORNADAS DEPORTIVAS "AZULES Y AMARILLOS " LA SALLE EL CARMEN	88 PUNTOS	4.125,00 €
	MELILLA		
C. D ENRIQUE SOLER	X MEMORIAL DON MARIN PEREZ	54 PUNTOS	5.940,00 €

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA
C.D.E PESKAYAK MELILLA	IV OPEN DE OPEN DE PESCA DESDE KAYAK	36 PUNTOS	4.810,25 €
M.M.A SPARTAN MELILLA	GLOBAL FIGHT SPARTAM	16 PUNTOS	4.320,00 €
C.D.E OLYMPIC CENTER	OLYMPIC FIGHT II	28 PUNTOS	7.560,00 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	II OPEN PRESIDENTE CIUDAD DE MELILLA	15 PUNTOS	3.630,00 €
INTERGYM MELILLA	VOLEY PLAYA MELILLA	20 PUNTOS	5.400,00 €
CLUB PETANCA MELILLA	II ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD DE MELILLA	27 PUNTOS	1.320,00 €
F. M BALONCESTO	TROFEO GUILLERMO GARCIA PEZZI CIUDAD DE MELILLA	56 PUNTOS	9.950,00 €
F. M BALONCESTO	TORNEO NAVIDAD FMB 2018 CIUDAD DE MELILLA	56 PUNTOS	8.300,00 €
F. M TENIS	XIII INTERNACIONAL TENIS MASCULINO CIUDAD DE MELILLA	67 PUNTOS	18.090,00 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	VI TORNEO INTERNACIONAL TENIS PLAYA CIUDAD DE MELILLA	30 PUNTOS	5.600,00 €
F. M PADEL	IX EDICION INTERNACIONAL CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA FIESTA PADEL 2018	38 PUNTOS	10.260,00 €
C. TENIS MELILLA	IV TORNEO INTERNACIONAL VETERANOS CIUDAD DE MELILLA	28 PUNTOS	5.600,00 €
F. M TENIS	XV INTERNACIONAL TENIS FEMENINO CIUDAD DE MELILLA	68 PUNTOS	18.360,00 €
F. M NATACION	LI TROFEO DE NATACION CIUDAD DE MELILLA	23 PUNTOS	6.210,00 €
A. D. Y C. BOMBEROS	XXII TRIATLON BOMBEROS MELILLA	29 PUNTOS	6.000,00 €
REAL CLUB MARITIMO MELILLA	XVI TROFEO AECN	45 PUNTOS	6.220,00 €
F.M KARATE Y DA	I TORNEO MASTER CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA	15 PUNTOS	2.350,00 €

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018.:

EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
INTERGYM MELILLA	CROSSTRaining MELILLA	No cumple los requisitos establecidos en el Artículo 3.3.c de las Bases Reguladoras (3 modalidades, 500 participantes)
ASOCIACIÓN DE BADMINTON DE MELILLA	-I TORNEO BADMINTON MEMORIAL "SÁNCHEZ MOTA" -II TORNEO BADMINTON C. DE MELILLA - I TORNEO BADMINTON ASOCIACION M. BADMINTON	No cumple, con lo establecido en el Artículo 2.- de las Bases Reguladoras, que literalmente dice; que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una antigüedad mínima de dos años.
CLUB XV MELILLA RUGBY	II TORNEO CIUDAD DE MELILLA	No cumple, con lo establecido en el Artículo 8.- (Subsanación de errores) de las Bases Reguladoras
F.M. DE BALONMANO	CAMPEONATO FEDERACIÓN BALONMANO PLAYA	No cumple, con lo establecido en el Artículo 12.1.5 de las Bases Reguladoras.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 7 de junio de 2018,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

521. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" DURANTE EL AÑO 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA", por un importe de 330.000 € (trescientos treinta mil euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2.018

En Melilla, a 11 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D. Antonio Guijo Jaime, Vicepresidente de la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla" (con C.I.F.: G-29959145 y domiciliada en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera s/n), con firma delegada por la junta directiva de la citada asociación para la firma del presente convenio (Documento RE nº 2018018228 de fecha 21/02/2018)

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folclore.

Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

SEGUNDO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación Musical.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la música como expresión cultural entre los sectores más jóvenes de la población es inculcarles su enseñanza e integrar a estos jóvenes en bandas, orquestas y coros de carácter juvenil y que estas acciones pueden constituir un refuerzo muy positivo para el aprecio hacia esta forma de manifestación artística, constituye una alternativa de ocio altamente beneficiosa, a la vez que mejora las posibilidades de los jóvenes de obtener titulaciones académicas relacionadas con esta disciplina.

QUINTO: Que, con carácter anual, la Ciudad Autónoma ha ido firmando un convenio de colaboración con la Banda y la Orquesta Ciudad de Melilla cuyo objetivo era *“por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y, por otro, convenir la participación de la Asociación en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades”*.

SEXTO: Que la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, tiene programado llevar a término varios cursos de formación musical continua y con carácter académico en las disciplinas de canto, iniciación a la música, lenguaje musical y en diversos instrumentos.

SÉPTIMO: Que la Asociación Musical, antes indicada, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

- Cuotas de los socios numerarios y protectores.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.
- Ingresos por matriculaciones de los alumnos por las distintas especialidades formativas.

OCTAVO: Que, planteado un convenio de colaboración en los términos más abajo expresados, el Sr. Secretario Técnico de esta Consejería lo ha informado favorablemente, en el sentido de que es ajustado a Derecho y, por otra parte, la Sra. Interventora lo ha fiscalizado de conformidad.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de programas formativos en este campo de la cultura entre los sectores infantiles y juveniles, por un lado, dotando de una formación musical de estos sectores de carácter continuado y, por otro lado, el fomento de la música a través de actividades de ocio relacionadas con aspectos más lúdicos de la música.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Asociación:

1. Ofertar al público melillense las siguientes especialidades formativas relacionadas con la música:
 - Mantenimiento de grupos corales.
 - Iniciación a la música.
 - Lenguaje musical, tanto para el público juvenil como para adultos.
 - Canto.
 - Formación musical para los siguientes instrumentos:
 - Clarinete.
 - Flauta.
 - Saxofón.
 - Trompeta.
 - Violonchelo.
 - Viola.
 - Violín.
 - Percusión.

- Dirección de bandas, orquestas y coros de índole juvenil o amateur con los alumnos de las distintas disciplinas.

2. Contratación de los músicos y de Director/es que sean necesarios para la consecución del cometido asignado, sin que la Ciudad Autónoma de Melilla asuma relación contractual alguna con estos trabajadores. A este efecto, la Asociación se compromete a aportar a la Ciudad Autónoma de Melilla los contratos laborales de profesores de música y directores, así como el alta de los mismos a la Seguridad Social.

TERCERA: Son obligaciones de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA:

1. Ceder los locales que sean necesarios para la actividad formativa mencionada en la cláusula Segunda, apartado 1), siempre que ello sea posible, corriendo la Ciudad Autónoma con los gastos ordinarios de limpieza, mantenimiento.
2. Conceder una cantidad económica de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33409-48900, denominada CONVENIO AÑO 2018 CON ASOCIACIÓN BANDA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA".

CUARTA: La duración del presente convenio será la del año natural 2018.

QUINTA: La cantidad referida en cláusula Tercera, apartado 2) es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

No se considerarán gastos a justificar las cantidades percibidas por los socios directivos u otro tipo de gratificaciones al resto de los músicos.

Se considerarán gastos subvencionables:

- Nóminas del personal contratado (contemplando aquellas retribuciones de carácter obligatorio según el Convenio Colectivo, excluyendo así las gratificaciones).
- Seguridad Social.
- Seguros Sociales.
- Gastos generados por actividades de formación complementaria.
- Gastos que se generen por la propia actividad formativa.

OCTAVA: Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad

y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

NOVENA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213 de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.
Fadela Mohatar Maanan.

Por la Asociación Banda de Música,
Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”.
Antonio Guijo Jaime

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

522. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM. Y ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES, por un importe de 18.000 € (dieciocho mil euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES PARA EL AÑO 2.018

En Melilla, a 24 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Benito Gallardo Sierra, con D.N.I. nº 45260231-A, en calidad de Presidente de la Asociación de Estudios Melillenses con C.I.F. G-29902582, domiciliada en la Calle Torreón S. Juan nº 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Cultura, con difusión de la misma, así como la promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).

SEGUNDO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses, cita en el artículo 1 de sus Estatutos: *"Esta entidad se creó bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad (hoy Ciudad Autónoma de Melilla), y orientada sus actividades de acuerdo con los fines que a continuación se expresan:*

- *El estudio y divulgación de temas históricos y sociales, fomentando el interés por temas de índole artístico, didáctico, científico, antropológico y humano, con preferencia por aquellos que afectan a la ciudad de Melilla.*
- *Mantener relaciones con organismos nacionales de igual o parecido carácter, en lo que se refiere a los temas del apartado anterior, y así mismo con Centros de aspiraciones afines o similares, creados o por crear, enclavados en la ciudad de Melilla.*
- *Esta asociación se declara independientemente de cualquier grupo, partido o central de carácter político.*

- *A la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico de la Ciudad de Melilla.*”.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18, de miércoles, 25 de octubre de 2017).

CUARTO.- Que la Asociación de Estudios Melillenses tiene programado llevar a término una serie de reformas estructurales que posibiliten una mejor exhibición de sus bienes, así como tomar medidas para la restauración y conservación de su patrimonio. A su vez, fomenta el desarrollo de líneas de investigación sobre el patrimonio cultural melillense, sin olvidar las medidas de difusión cultural y la puesta en marcha de actividades culturales que incluyen visitas guiadas a la ciudad y su entorno.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación, a través de ayudas económicas para el desarrollo de sus actividades de difusión cultural y para tomar medidas de restauración y conservación de su patrimonio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Asociación de Estudios Melillenses las descritas en el **anexo I** al presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de La Ciudad Autónoma de Melilla:

- Conceder una cantidad económica de dieciocho mil euros (18.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33414-48900 con denominación “ CONVENIO AÑO 2018 CON ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENCES”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2018.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación*

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
 - f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
 - g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
 - i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*
2. *La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

SÉPTIMA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

NOVENA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación de Estudios Melillenses
Benito Gallardo Sierra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

523. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXIGENO LABORATORIO CULTURAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y ASOCIACIÓN OXIGENO LABORATORIO CULTURAL, por un importe de 40.000 € (cuarenta mil euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL PARA EL AÑO 2.018.

Melilla, a 04 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Francesco Bruno Bondanini, con N.I.E. nº X-8917780-J, en calidad de Presidente de la Asociación "Oxígeno Laboratorio Cultural" con C.I.F. G-52034238, domiciliada en la Calle Carlos Ramírez de Arellano, nº 28.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Mediante Decreto Del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30 de 05 de agosto de 2015, rectificación de error en BOME núm. 5258 de 07 de agosto de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, correspondiendo a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes competencias:

"El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general".

"La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general".

"El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y

juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca”.

SEGUNDO.- Que la asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

CUARTO.- Que la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural” tiene programado llevar a término el “Proyecto Kahina”, que se basa en la puesta en marcha de actividades culturales (eventos, talleres, encuentros) y en una metodología que pone el acento en la participación activa de la ciudadanía. El proyecto comprende actividades relacionadas con el descubrimiento, la difusión de la cultura y la formación artística/audiovisual de los jóvenes.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”, a través de ayudas económicas para el desarrollo del “Proyecto Kahina”, consistente en el descubrimiento de la ciudad, el fomento de la lectura, la difusión de la cultura y la formación de los más jóvenes para que puedan incrementar sus capacidades artísticas. Entre los gastos justificables se encuentran:

Gastos relativos al material para las actividades:

- Material de oficina y variados.
- Material para la realización de laboratorios y talleres artísticos.
- Material para la realización de los diferentes eventos.

Gastos relativos a personal y colaboradores del proyecto:

- Coordinador del proyecto.
- Técnico colaborador del proyecto a tiempo parcial.
- Colaboradores externos.
- Escritores y artistas invitados.
- Seguros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural la realización de las tres partes del Proyecto, que consiste en:

1. Actividades y talleres con la infancia y la juventud, que incluyen:

- Laboratorio audiovisual sobre Fotografía.
- Laboratorio audiovisual sobre Radio.
- Talleres artísticos para la infancia.

2. Proyecto “Cloe”, que incluye el desarrollo de los proyectos:

- “Baraka” (evento que busca la creación de espacios de y para la infancia, convirtiendo plazas anónimas en lugares de juego, intercambio y diversión).
- “Explora”(consiste en visitas guiadas por las zonas menos turísticas de Melilla).
- “El piccolo cine ambulante” (que traslada el séptimo arte a los barrios).
- “Libros Libres” (constituido por recitales poéticos y musicales en lugares alternativos).
- “Cúrcuma” (evento que une la cultura local con la gastronomía)

3. La educación fuera del aula: actividades para los jóvenes entre 12 y 17 años, que incluye:

- Ciclo de encuentros de literatura juvenil, dirigidos en particular a autores nacionales que han escrito una obra para un público joven.
- Cineclub, con la iniciativa de acercar el mundo del cine a los jóvenes estudiantes.
- Taller “Cuando el arte baja a la calle: pintura, música y baile en los contextos urbanos explicados a los estudiantes”.
- Actividades en los museos y en la biblioteca.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario sobre el “Proyecto Kahina” figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 04-33411-48900, denominada PROYECTO KAHINA.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2018.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. *Son obligaciones del beneficiario:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación “Oxígeno Laboratorio Cultural”
Francesco Bruno Bondanini

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

524. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2018.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 01 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2.018, por un importe de 26.000 € (veintiséis mil euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2.018

En Melilla, a 05 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Apolonia Teuntje Mastde Zeeuw, con D.N.I. nº 45.304.975-N, en calidad de Presidenta de la Sociedad Cultural "Amigos de la Música" con C.I.F. G-29902491, domiciliada en la Calle Médico García Martínez 4-2ºA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que mediante Decreto del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario nº 17 de 30 de septiembre de 2016) que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 30 de 05 de agosto de 2015, rectificación en error en BOME nº 5258 de 07 de agosto de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, correspondiendo a la Consejería de Cultura y Festejos:

"El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore."

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a las Asociaciones Musicales. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

TERCERO.- Que la Asociación “Amigos de la Música”, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro lado, convenir la organización de conciertos por parte de esta entidad y la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”:

- Celebrar los conciertos que se expresan en el **ANEXO I** al presente Convenio.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada concierto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- 1) Ceder los locales que sean necesarios para las actuaciones siempre que ello sea posible.
- 2) Conceder una cantidad económica de veintiséis mil euros (26.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 04-33408-48900, bajo la denominación “CONVENIO AÑO 2018 SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2018.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La Sociedad Cultural “Amigos de la Música” podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que

se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en el ANEXO I del presente convenio por causa imputable a la Sociedad Cultural “Amigos de la Música”

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Sociedad Cultural
“Amigos de la Música”
Apolonia Teuntje Mastde Zeeuw

ANEXO I**Programación 2018 (Fechas por confirmar)**

CONFERENCIA: **Música y Cerebro**
PONENETE: Jesús Romero Imbroda
LOCAL: UNED
FECHA: 01/02/2018

CONCIERTO: **Tenor y Piano**
COMPONENTES: Manuel Sirera (Tenor)
Pablo Ariza (Piano)
LOCAL: UNED
FECHA: 01/03/2018

CONCIERTO: **Pianista**
COMPONENTES: Eduardo Ponce
LOCAL: Teatro Kursaal Fernando Arrabal
FECHA: Marzo 2018

CONCIERTO: **Cuarteto de Arpas de Málaga**
COMPONENTES: Lidia del Río de Miguel
María Jesús Bedoya Ruiz
Tibor Tejada del Río
Thaïs Tejada del Río
LOCAL: Salón Dorado
FECHA: Abril 2018

CONCIERTO: **Cuarteto Gurzenich de Colonia**
COMPONENTES: Torsten Janicke (violín)
Rose Kaufmann (violín)
Mechthild Sommer (viola)
Joachim Griesheimer (violonchelo)
LOCAL: Teatro Kursaal Fernando Arrabal
FECHA: Mayo 2018

CONCIERTO: **L'Animal Sonore**
COMPONENTES: Pilar Almalé (viola de gamba)
Pablo Romero (viola de gamba)
LOCAL: Salón Dorado
FECHA: Junio 2018

CONCIERTO: **Viva la Copla**
COMPONENTES: Sheila Solís (cantante)
Nieves Sánchez Camacho (piano)
Julio Fco. González Jiménez (musicólogo)
LOCAL: Teatro Kursaal Fernando Arrabal
FECHA: 20/10/2018

CONCIERTO: **Antología de la Zarzuela**
COMPONENTES: M^a Carmen Gálvez (soprano)
Teresa Huici (soprano)
Antonio Torres (barítono)
Soraya Torre (piano)

LOCAL: Teatro Kursaal
FECHA: 24/11/2018

CONCIERTO: **Aires Barrocos**

COMPONENTES: Javier Martínez Monreal (órgano)
Jesús Núñez Alcaraz (trompeta)
Julio Fco. González Jiménez (trompeta)

LOCAL: Iglesia Sagrado Corazón
FECHA: 01/12/2018

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

525. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA, por un importe de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA DURANTE EL AÑO 2.017

En Melilla, a 04 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D^a. María Piedad Castellano Trevilla, Hermana Mayor de la *Real Y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla*

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”*.

SEGUNDO.- Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.*

TERCERO.- Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una

historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

CUARTO.- Que *La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De la Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De la Ciudad De Melilla* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como el mantenimiento de la sede de la Congregación y la restauración y recuperación del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.) Por último, la Imagen de la Virgen de la Victoria procesionará el día 8 de septiembre, durante las fiestas patronales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio (incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017) tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada "*Virgen de la Victoria*", llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA

La Congregación se compromete a:

- Ornamentación floral para la Novena en honor a la Virgen.
- Ornamentación floral para la Salida Procesional día 8 de septiembre.
- Concurso escolar.
- Certamen Fotográfico.
- Conferencias.
- Adquisición de incensarios para Novena y Procesión.
- Restauración del Guión de la Congregación.
- Arreglo de Sede, almacén y taller de la Congregación.
- Edición de almanaques.
- Edición de los marca páginas ganadores de los concursos escolares.
- Entrega de premios a los ganadores de los concursos escolares.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De la Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De la Ciudad De Melilla* la cantidad de Seis Mil Quinientos Euros (6.500 €) con cargo a la partida **04 33406 48900**, denominada "REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre del presente año.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del

deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
La Consejera de Cultura y Festejos
Fadela Mohatar Maanan

Por la Congregación
La Hermana Mayor
M^a Piedad Castellano Trevilla